DIRECCIÓN ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRAMITE No. 1170120231501494

ASUNTO: Se atiende solicitud de devolución de Impuestos a Personas Adultas Mayores

BENEFICIARIO: LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR

CÉDULA: 0926733668

FECHA: QUITO, Sábado 4 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN No. 117012023RDEV1418213

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, o cuando corresponda al Subdirector General de Desarrollo Organizacional, delegó a los directores zonales y distritales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

Que mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI20-00000012-E la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, o cuando corresponda al Subdirector General de Desarrollo Organizacional, designó como Director de la ZONA 9 a el Andrés Felipe Córdova Pizarro.

Que mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001, el Director de la Dirección ZONA 9 del Servicio de Rentas Internas, ha delegado a el ROSERO BRAVO MARCELO XAVIER la facultad de atender, sustanciar y resolver las peticiones de devolución del Impuesto al Valor Agregado que presenten los sujetos pasivos de este impuesto de esta oficina desde el Jueves 2 de Marzo de 2023.

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 14 de abril de 2016, establecen el mecanismo para la recepción de notificaciones electrónicas a través del portal del Servicio de Rentas Internas, mediante la firma del acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.

Que a partir del año 2015 el artículo innumerado a continuación del artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que: "Para efectos de devolución del IVA a personas con discapacidad y adultos mayores se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que se relacionan con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte. El beneficio de la devolución no ampara la adquisición de bienes y servicios destinados para actividades comerciales. El Servicio de Rentas Internas podrá negar la devolución cuando advierta la habitualidad en la adquisición de determinados bienes."

Que a partir del período fiscal mayo de 2016 el artículo innumerado a continuación del artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que: "Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal. La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los limites y condiciones establecidos en el reglamento. En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras."

Que en razón de lo señalado en el último inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Servicio de Rentas Internas solo puede aplicar los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

Que mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000059 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 del 30 de Septiembre de 2020, se ha establecido las normas para la devolución del Impuesto al Valor Agregado, en la adquisición de bienes y/o servicios de primera necesidad y para su uso y consumo personal; así como, el mecanismo

de compensación de valores, incluido intereses y el recargo adicional del 100%, cuando la Administración Tributaria, mediante control posterior, identifique valores devueltos indebidamente a los que corresponden, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Que el día Viernes 3 de Noviembre de 2023, el (la) señor(a) **LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR** con número de identificación **0926733668** presenta la solicitud de devolución de impuestos mediante el No. de trámite **1170120231501494** correspondiente al (a los) período(s):

Tipo de Impuesto Mes - Año
IVA Agosto - 2021

Que el (la) señor(a) **LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR** con número de identificación **0926733668** presentó ante esta Administración Tributaria la solicitud de devolución de impuestos, sin perjuicio del proceso de control posterior, tiene derecho al reintegro en razón a las normas citadas en los considerandos anteriores;

Que en aplicación de la normativa expuesta, se ha solicitado la devolución de Impuestos, por lo que esta Autoridad ha procedido con la validación de la información digital, esto es: fundamentos de hecho y de derecho, revisión y cruce de información de las bases de datos; y las disposiciones legales vigentes.

Que con estos antecedentes, del análisis jurídico y de la información digital contenida se ha establecido la siguiente liquidación de devolución según se detalla a continuación:

DIRECCIÓN ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES

Impuest 0	Año	Mes	Monto solicitado	Monto rechazad o	Reintegro comproban tes	Reintegr o telecom.	Total aceptado	Límite máximo	Monto exceso	Monto dev. anteriorme nte	Monto Aprobado	Compensa ción	Total a devolver
IVA	2021	Agosto	64.37	0	64.37	0	64.37	96	0	0	64.37	0	64.37
											Total	0	64.37

Y de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de devolución por concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al (a los) período(s):

Tipo de ImpuestoIVA

Mes - Año
Agosto - 2021

presentada por el/la señor(a) **LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR** con número de identificación **0926733668**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

DEVOLVER los valores pagados por el/la señor(a) **LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR**, por concepto el Impuesto al Valor Agregado, cuyo monto es USD\$ **64.37** (**SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE** dólares de los Estados Unidos de América), mediante acreditación en cuenta de conformidad con el contenido de la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución.

DISPONER se oficie al Departamento de Recaudación y Reintegros del Servicio de Rentas Internas para que éste a su vez solicite al Banco Central del Ecuador y/o al Ministerio de Finanzas que proceda a la devolución del valor mencionado mediante acreditación en su cuenta de **Ahorro** No. **52364278**, de **ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA**.

COMUNICAR a el/la señor(a) LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR con número de identificación 0926733668 que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información que consta en el presente acto administrativo. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DISPONER que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

INFORMAR a el/la señor(a) LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR con número de identificación 0926733668 que, si se

creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
NOTIFICAR de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido de la presente resolución en el buzón del/de la señor (a) LEAL MELEAN ESTEBAN AMILCAR con número de identificación 0926733668 .

NOTIFÍQUESE.- QUITO a, 09 de noviembre de 2023

ROSERO BRAVO MARCELO XAVIER
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 9
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS